



trámite, a la Secretaría Técnica de la Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2485191-1

Prorrogan por el término de tres meses el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000030-2026-CE-PJ

Lima, 6 de febrero del 2026

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000412-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000412-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de noviembre de 2025, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que, la referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, la que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creado el citado órgano jurisdiccional.

Tercero. Que, por consiguiente, resulta pertinente disponer la prórroga del funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. Que conforme a lo establecido por el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 095-2026 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de febrero de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 12 de febrero de 2026, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la

República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2485178-1

Suspenden plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Juzgados de Familia Tutelar y Derecho Constitucional de la sede Javier Alzamora Valdez; así como los Juzgados Civiles de la sede Basadre y los Juzgados Laborales de la sede Miroquesada de la Corte Superior de Justicia de Lima

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000031-2026-CE-PJ

Lima, 6 de febrero del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000082-2026-GG-PJ, cursado por la señora Claudett Delgado Llanos, Gerente General del Poder Judicial; así como el Oficio N° 000152-2026-P-CSJLI-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio N° 000152-2026-P-CSJLI-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima, se pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Informe N° 00186-2026-CI-UPD-GAD-CSJLI-PJ, emitido por la Coordinación de Informática, en atención al comunicado del Centro de Servicio de TI del Poder Judicial, donde se informa sobre la indisponibilidad programada del Sistema de Expedientes (SIJ JAV) afectando los servicios de funcionalidad el uso del servicio a todos los órganos jurisdiccionales de todas las especialidades y ocasionando perjuicio hacia el usuario externo.

Segundo. Al respecto, por Oficio N° 000082-2026-GG-PJ, la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Memorando N° 000185-2026-GT1-GG-PJ de la Gerencia de Tecnologías de la Información, por el cual se informa que, a raíz de un incidente técnico, se produjo la indisponibilidad temporal del Sistema de Expedientes y de los servicios asociados -Mesa de Partes Electrónica, Notificaciones Electrónicas y Consulta de Expedientes-, afectando la atención regular de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, particularmente en las sedes Javier Alzamora Valdez, Basadre y Miroquesada, desde el 23 hasta el 28 de enero de 2026; habiéndose implementado medidas de contingencia que permitieron la recuperación progresiva y el restablecimiento de los servicios.

Tercero. Que, frente a los acontecimientos acaecidos, se requiere adoptar medidas que tutelen los derechos de los justiciables, quienes no pueden verse perjudicados por sucesos ajenos a la actividad procesal; en ese sentido, corresponde la suspensión de los plazos procesales y administrativos, conforme a lo expuesto.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y



demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 141-2026 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de febrero de 2026, realizada con la participación de las señoritas Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, con efectividad al 23 de enero y hasta el 28 de enero de 2026, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Juzgados de Familia Tutelar y Derecho Constitucional de la sede Javier Alzamora Valdez; así como los Juzgados Civiles de la sede Basadre y los Juzgados Laborales de la sede Miroquesada de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2485238-1

AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000001-2026-JN-ANC-PJ

Lima, 9 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 117-2025-CAAL-OCPAD-ANC/PJ de la Oficina Central del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANC-PJ a través del cual eleva mediante Informe N° 001-2025, de la Comisión encargada de evaluar el Reglamento de Organización y Funciones, y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; el Oficio N° 004-A-2026-GA-ANC/PJ de la Gerencia de Administración de la ANC-PJ a través del cual hace suyo el Informe N° 000002-2026-UMOPP-GA-ANC-PJ emitido por la Unidad de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la ANC-PJ; el Informe N° 37-2026-OGAC-JN-ANC/PJ de la Oficina de Gestión y Asesoría de Control Disciplinario de la ANC-PJ; el Informe N° 000015-2026-UMOPP-GA-ANC-PJ emitido por la Unidad de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la ANC-PJ; el Memorando N° 000008-2026-GA-ANC-PJ emitido por la Gerencia de Administración de la ANC-PJ; el Informe N° 000017-2026-UMOPP-GA-ANC-PJ emitido por la Unidad de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la ANC-PJ; y, el Informe N° 053-2026-OGAC-JN-ANC/PJ de la Oficina de Gestión y Asesoría de Control Disciplinario de la ANC-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30943, se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos; control funcional que comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción, así como disponer medidas correctivas; contando para ello con autonomía administrativa, funcional y económica;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 102° y 103° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificados por Ley N° 30943, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial tiene como órgano de dirección a la Jefatura Nacional, que ejerce sus funciones y atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo con la indicada Ley y su Reglamento;

Que, por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, modificado por Resolución Administrativa N° 004-2024-JN-ANC-PJ, en los cuales diseñan una nueva estructura organizacional del ente contralor de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, tanto en el ámbito administrativo como en el disciplinario, con sus respectivas Oficinas y Unidades, en la Sede Central y en las Sedes Descentralizadas, y con asignación de nuevas funciones, todo ello conducente a alcanzar los objetivos y fines institucionales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial;

Que, conforme al artículo 105 numeral 105.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Ley N° 30943, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, desarrolla capacidades internas para alcanzar sus objetivos; identifica las áreas de riesgo en el funcionamiento; determina medidas preventivas y correctivas; fortalece las competencias en materia de investigación; especializa continuamente a sus integrantes, así como revisa y actualiza periódicamente el funcionamiento de sus procedimientos internos;

Que, de acuerdo con el artículo 7° inciso 16) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la Jefatura Nacional de la ANC-PJ desempeña entre otras funciones las de "... Revisar, adecuar y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la ANC-PJ; así como los otros instrumentos de gestión y demás normas reglamentarias requeridas para el cumplimiento eficaz de sus funciones...".

Que, en ese contexto, la Jefatura Nacional, mediante Resolución Jefatural N° 215-2025-JN-ANC-PJ (21/08/2025) constituyó la Comisión encargada de evaluar el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial -en adelante "Comisión"-, asimismo, dispuso que la Comisión iniciarla sus actividades el 25 de agosto de 2025, concluyéndolas el 25 de setiembre de 2025, con la emisión del informe de evaluación respectivo, a presentarse ante la Jefatura Nacional de Control. Sin embargo, mediante Resolución Jefatural N° 259-2025-JN-ANC-PJ (25/09/2025), a pedido de la citada Comisión, se amplió el plazo para la presentación del informe de evaluación, por el periodo del 26 de setiembre hasta el 24 de octubre de 2025. Plazo que fue ampliado por el periodo del 27 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2025, mediante Resolución Jefatural N° 296-2025-JN-ANC-PJ (24/10/2025), a pedido de la Comisión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Jefatura Nacional de Control de la ANC-PJ, la Comisión, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo, en las que se abordó la problemática advertida en la aplicación de los citados reglamentos, durante el periodo de vigencia, la cual generó debate entre los presentes, quienes evaluaron cada norma reglamentaria en discusión y sus concordancias, contrastándola con la praxis contralora, a efecto de adoptar la mejor decisión; igualmente, fueron evaluados